

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

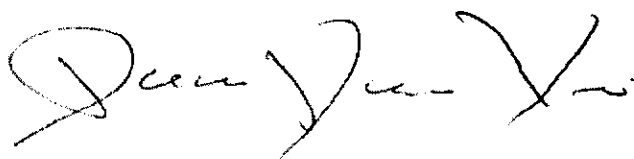
Bogotá, D.C., 29 ABR 2022

Expediente No. 28-2022-00077-00

Se inadmite la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Indíquese el domicilio de cada uno de los demandados.
2. Especifíquese – para el caso concreto – cuales son los fundamentos fácticos y jurídicos para solicitar en un mismo proceso la declaración de nulidad de contratos celebrados con distintos demandados. Para tal efecto, se deberá especificar cual es la conexidad de objeto, causa o pruebas que justifican dicha acumulación.
3. Adecuense las pretensiones de la demanda, especificando cuál es la causal de nulidad absoluta cuyo reconocimiento se persigue, es decir si objeto ilícito, causa ilícita o pretermisión de las formalidades previstas para la existencia y validez del contrato. Igualmente deberá formular el concepto de la violación, refiriendo cuales son las normas legales que se quebrantan con los referidos contratos.
4. Indíquese cual es la cuantía del proceso.
5. Indíquese cual es el monto de las prestaciones de cada uno de los contratos cuya invalidez se depreca.
6. Indíquese de que manera se obtuvo la dirección de correo electrónico de cada uno de los demandados, y aportese copia del documento que soporta dicha información.
7. Indíquese cual es la dirección de notificación física de cada uno de los demandados.
8. Acredítese que el poder fue remitido a la dirección que el apoderado judicial tiene registrado en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE



NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cargos Voluntarios Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a),